

Volumen XX No. 20, Segunda Época,
Fecha de publicación: 4 de julio de 2013.

GACETA MUNICIPAL

SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE ZAPOPAN, JALISCO (COPLADEMUN),
EN SU ARTÍCULO 3º Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 36.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autorizan las siguientes reformas y adiciones:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN)

Debe decir:

Artículo 3º. El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco;
 - II. Los Regidores del Ayuntamiento;
 - III. Un Coordinador Municipal, que **será el Coordinador del Gabinete, dependiente de la Presidencia Municipal;**
 - IV. Un Coordinador Social, que será el Director General de Desarrollo Social y Humano;
 - V. Un Secretario Técnico, que será el Director del Coplademun, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
 - VI. Los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal que el Presidente designe;
 - VII. Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, designado por su titular;
 - VIII. Los titulares de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal y Estatal que actúen en el municipio;
 - IX. Los titulares de los Consejos que por disposición jurídica existan en el Municipio, en los que participan los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio;
 - X. Los representantes de los Consejos de Distrito que se establezcan en el municipio, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto establece este reglamento;
 - XI. Los representantes de los Consejos de Colonia que se establezcan en el municipio, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto establece este reglamento;
 - XII. El titular de la Agencia de Desarrollo Hábitat del Municipio de Zapopan;
- Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal podrán participar:
- XIII. Los Presidentes Municipales de la Zona Metropolitana y Conurbada de Guadalajara;
 - XIV. Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de jóvenes, mujeres, trabajadores de la ciudad y del campo, organismos no gubernamentales, instituciones de educación superior y de asistencia social, asociaciones vecinales y de colonos reconocidas y registradas ante el Ayuntamiento, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector social del Comité;

XV. Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de empresarios, comerciantes, industriales, patrones y propietarios rurales, registradas ante las autoridades, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector privado del Comité;

XVI. Un representante de cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación, que ellos designen;

XVII. Los ex presidentes Municipales de Zapopan; y

XVIII. Personas que habiten o sean oriundas de Zapopan, reconocidas por sus altas cualidades morales o porque sean benefactoras o porque, poseedoras de gran humanismo, manifiesten a través de sus actos un fuerte compromiso con la sociedad zapopana.

Cada miembro propietario de los señalados en las fracciones VIII a XVII, podrán designar un suplente, que los sustituya en sus ausencias a las sesiones del Comité.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

En todo momento deberá de mantenerse un Consejo cuya conformación sea ciudadana en un 51%, para efecto de los nombramientos señalados en las fracciones XIV, XV y XVIII, éstos deberán ser a través de una convocatoria abierta y pública de conformidad en los términos establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.

Los integrantes que representen a la ciudadanía, se renovarán cada tres años, en el año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal, los demás integrantes durarán en su encargo hasta que la institución que representan lo determine.

Adición: Artículo Nuevo

Artículo 36. Las sesiones ordinarias y extraordinarias derivadas de las reuniones, juntas de trabajo o similares que se hayan llevado a cabo por el Comité, la Comisión Permanente o los Consejos de Distrito, deberán de ser por naturaleza públicas, pudiéndose restringir el acceso al público, en los casos previstos por las leyes aplicables en la materia.

De igual forma el acta o minuta que con motivo del desarrollo de las sesiones se haya elaborado y aprobado, deberá de ser publicada en los términos establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones al Ordenamiento citado, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 19 de junio de 2013

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

Dado en el Palacio Municipal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Héctor Robles Peiro

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004
Historial.**

Vol. XI No. 38. Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116, Fracs., XVIII, XIX y XX, adición del Cap. IV al Título IV y de un artículo 123 Bis del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **22/11/2004.**

Vol. XII No. 49. Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **25/11/2005.**

Vol. XIII No. 3. Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **17/02/2006.**

Vol. XIII No. 10. Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116 Fracs. XX, XXI, adición del Cap. IV al Título V y de un artículo 123 Ter del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **07/04/2006**

Vol. XIII No. 36. Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **21/11/2006.**

Vol. XIV No. 1. Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **01/02/2007.**

Vol. XIV No. 7. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y la adición de las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, integrando los textos de los artículos 72 al 74, en lugar de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **28/02/2007.**

Vol. XIV No. 12. Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **15/06/2007.**

Vol. XIV No. 14. Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **14/08/2007.**

Vol. XIV No. 36. Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **28/11/2007.**

Vol. XIV No. 39. Se autoriza el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social por el de Desarrollo Social y Humano. **28/11/2007.**

Vol. XV No. 9. Se reforma el artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **17/01/08**

Vol. XV No. 15. Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal. **29/04/2008.**

Vol. XVI No. 1. Se modifican los artículos 38, 89, 90, 91, 92, 110, 112, 114 al 118 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **05/02/2009.**

Vol. XVI No. 20. Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal. **11/08/2009.**

Vol. XVI No. 30. Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **30/10/2009.**

Vol. XVII No. 54. Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/08/2010.**

Vol. XVII No. 76. Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **13/10/2010.**

Vol. XVII No. 79. Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **13/10/2010.**

Vol. XVIII No. 11. Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII No. 12. Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII No. 13. Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII No. 15. Se modifica el artículo 115, Frac. X y XI del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII No. 17 Bis. Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **20/01/2011.**

Vol. XVIII No. 77. Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **19/05/2011.**

Vol. XVIII No. 102. Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **25/08/2011.**

Vol. XVIII No. 103. Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **25/08/2011.**

Vol. XIX No. 82. Se autoriza la reforma al artículo 116 en su fracción XXI, adición de la XXII y XXIII y en su último párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **20/06/2012.**

Vol. XIX No. 82 Bis. Fe de erratas a la Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 Segunda Época , de fecha 15 de junio de 2004 (Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su actualización publicada el 15 de mayo de 2009. **20/06/2012.**



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015